DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Planeación

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTIS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SOETE PESOS M/L ($145.781.187) IVA INCLUIDO**.** De acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00567

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO: TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2025.

FECHA ELABORACIÓN: SEPTIMEBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Igualmente, en su artículo 315 establece las atribuciones del alcalde y en el numeral 3 consagra "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".*

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Constitución, ha convertido al Municipio en el eje de una estrategia institucional orientada hacia la modernización de la administración pública, la reforma integral del sistema político, el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida de los colombianos y la práctica de la democracia participativa; por lo tanto, para el municipio de Buriticá es muy importante cumplir con su plan de

desarrollo, beneficiando a su comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

En el campo de la contratación estatal, el principio de planeación se presenta entonces como el faro de la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Es así como le corresponde al Municipio desde esta etapa contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual, puesto la omisión de estos aspectos más adelante podría generar factores que podrían poner en riesgo la ejecución del proyecto, o que este se entregue en condiciones no aptas, lo que conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino también a una afectación para la comunidad buritiqueña.

Conforme a lo anterior, cabe precisar que las calles, avenidas y plazas que componen nuestras municipalidad están iluminadas para garantizar la seguridad y comodidad de los ciudadanos durante las horas de oscuridad. Sin embargo, la forma en que se iluminan los entornos urbanos está cambiando y esta necesidad se expande, dado que aumenta los niveles de percepción de seguridad entre los habitantes. Siendo esta necesidad cada vez son amplia en las localidades que están adoptando una solución de iluminación vial sostenible y eficiente para alumbrado público más respetuoso con el medio ambiente.

Beneficios de la iluminación pública eficiente: ahorro energético y reducción de costos operativos, esto implementado a través de la adopción del alumbrado público sostenible, que conlleva numerosos beneficios tanto a nivel local como social. Entre sus principales ventajas podemos destacar el ahorro energético. Las luces y paneles solares, por ejemplo, consumen reducen significativamente el consumo de energía, en comparación con los sistemas convencionales. Esto se traduce en una reducción significativa de las emisiones de carbono y una menor dependencia de los combustibles fósiles.

Debido a su larga vida útil, estos sistemas minimizan el reemplazo de bombillas y su mantenimiento es más sencillo. Todo ello se traduce en un importante ahorro energético que puede destinarse a otras áreas relevantes, como la educación, el deporte y la reconstrucción de tejido social, ejes fundamentales del Plan de Desarrollo 2024-2027 Más Desarrollo para Buriticá.

A su vez y como se ha expresado, se estaría generando con la ejecución de este contrato, un alto impacto positivo para medio ambiente y la comunidad. Dado que este sistema de alumbrado público tiene un impacto positivo tanto en el medio ambiente como en la comunidad. En primer lugar, al reducir el consumo de energía, los sistemas solares reducen la huella de carbono de las ciudades y contribuyen a la lucha contra el cambio climático. Pero, también hay que destacar que, al no contener sustancias tóxicas como el mercurio, estas luces son más respetuosos con el medio ambiente y no representan un riesgo para la salud humana.

Por otra parte, estos sistemas de iluminación mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. La luz blanca y brillante LED incrementa la visibilidad y seguridad en las calles, lo que reduce el riesgo de accidentes y delitos. Además, esta tecnología permite un control más preciso de la iluminación, siendo posible adaptarla a las necesidades específicas de cada área urbana y optimizar la estética del municipio de Buriticá durante la noche.

Por último, las luminarias solares permiten reducir la contaminación lumínica de las ciudades mediante la limitación de las emisiones de luz hacia arriba, facilitando las observaciones astronómicas de los objetos celestes.

La mejora del ambiente urbano: contribución al bienestar y la seguridad de los ciudadanos, sin duda, está alineada a los sistemas de alumbrado LED, los cuales desempeñan un papel fundamental en la mejora del entorno urbano y en la promoción del bienestar y la seguridad de los ciudadanos. La luz adecuada en las calles y espacios públicos no solo facilita la movilidad y la orientación, sino que también promueve un ambiente acogedor y agradable para los residentes de zona urbana y rural y visitantes de la municipalidad.

Además de proporcionar una iluminación eficiente, el alumbrado público LED también puede integrar tecnologías avanzadas para mejorar aún más la experiencia urbana. Por ejemplo, la instalación de sensores de movimiento puede permitir un control automático de la iluminación, adaptándose a la presencia de personas y ahorrando energía cuando no es necesario. Del mismo modo, la combinación de paneles solares con luminarias LED puede generar electricidad renovable, siendo más sostenible.

Estos sistemas de iluminación se basan en varias claves tecnológicas que optimizan su rendimiento y sostenibilidad. En primer lugar, ofrecen una mayor eficiencia energética y una vida útil más larga, en comparación con las bombillas tradicionales. Además, los paneles solares pueden utilizarse para generar energía renovable y alimentar los sistemas de iluminación LED, pudiendo iluminar zonas rurales sin necesidad de estar conectadas a la red eléctrica.

La integración de sensores de movimiento es otra clave importante. Estos sensores permiten que la iluminación se encienda o se apague automáticamente, según la presencia de personas, lo que reduce el consumo innecesario de energía durante las horas de baja actividad o incrementa la seguridad incrementando la iluminación en pasos de peatones. Por último, la regulación del flujo luminoso permite ajustar la intensidad de la luz según las necesidades específicas de cada área, evitando el derroche de energía.

En cumplimiento del plan de desarrollo, desde el municipio, impulsamos la generación sostenible de energía. ¿El objetivo? Seguir avanzando juntos hacia un futuro mejor. En la gestión de nuestros proyectos de alumbrado público, procuramos alcanzar cuotas de ahorro energético del 60%. Pero, vamos un paso más allá, apostamos por la innovación y las energías renovables para impulsar a nuestros conciudadanos al siguiente nivel.

A medida que avanza la tecnología LED y se desarrollan nuevas soluciones de iluminación sostenible, resulta más sencillo que nuestras calles y espacios públicos estén iluminados de manera

eficiente y responsable. En definitiva, este alumbrado público no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también contribuye a la construcción de ciudades más sostenibles y habitables para las generaciones futuras.

En lo correspondiente al presente modelo de contratación, se presenta una excepcional oportunidad para el Municipio que tiene que ver con la existencia de enormes necesidades tanto en zona urbana y rural; así como la importancia de dar un primer paso hacia la renovación e innovación del alumbrado público conforme a la normatividad vigente, el cual además de convalidar lo anteriormente expuesto, servirá como insumo para conocer el cierre financiero, su viabilidad y la consecución de beneficiarios.

Se pretende dar el primer paso para materializar estos objetivos con el suministro e instalación de luminarias solares con tecnología LED para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales y las familias, además de ser un derecho constitucional el incremento de la percepción de seguridad.

Este proyecto se consagra hoy como una necesidad manifiesta por el suscitado crecimiento poblacional de Buriticá, el poder contar con más y mejores luminarias, es un indicador que no solo le apuesta al cumplimiento de los programas y proyectos contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 Mas Desarrollo para Buriticá, sino qué aporta a la consolidación de la estrategia de seguridad para beneficio de toda la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

El proceso es financiado con recursos de inversión – RUBROS 2102013 - Redes de alumbrado público mejoradas Y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2025, así

Código BPIN: 2024051130035

Objetivo:

En cumplimiento del objeto de este proyecto, comprende el suministro e instalación de luminarias para fortalecer sistema de alumbrado público en el municipio de Buriticá

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1 Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
3911600	Iluminación exterior y artefactos

2.3 Razones De Conveniencia Y Oportunidad: Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio de Buriticá tiene previsto adelantar un contrato interadministrativo sin representación para el suministro e instalación de luminarias para fortalecer sistema de alumbrado público en el municipio de Buriticá

Es oportuno realizar el Proceso de Contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual 2025.

Que, una vez evaluadas las necesidades del municipio y conforme al análisis realizado por el área responsable del proceso, se ha determinado la viabilidad y conveniencia de celebrar un contrato interadministrativo con la empresa industrial y comercial del estado, de orden municipal, de propiedad del municipio, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y jurídicos:

Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y jurídicos:

- **Naturaleza Jurídica:** El Municipio de Buriticá, tiene naturaleza jurídica para suscribir contratos interadministrativos conforme a la Ley 80 de 1993.
- **Naturaleza Jurídica de la EICE:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, es una empresa industrial y comercial del estado, debidamente creada a través del Decreto No. 077 del 29 de Octubre de 2021. El cual le confiere naturaleza jurídica amplia, necesaria y suficiente para la celebración de contratos interadministrativos.
- **Capacidad jurídica:** El objeto social de la EICE se encuentra directamente relacionado con la prestación y gestión de servicios públicos, lo cual se alinea perfectamente con la naturaleza del contrato a celebrar.
- **Régimen Contractual:** El municipio de Buriticá, se encuentra enmarcado en el Estatuto General de Contratación Pública.

2.4 Población beneficiada: grupos poblacionales de la zona urbana y rural del municipio de Buriticá.

2.5 Modalidad De Selección: El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de

selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (…)

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los

estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

2.6. Plazo: tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025

2.7. Ubicación: El lugar donde se pretenda llevar a cabo el contrato interadministrativo es el municipio de Buriticá, en la zona urbana y rural de la jurisdicción.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ESPACIO PÚBLICO.

Ítem	Descripción	Unidad	CANTIDAD
1			
1,1	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 300W para exteriores, con panel solar, 1 año de garantía. (incluye foto celda), mano de obra certificada, elementos de protección.	UN	**170**
1,02	Suministro transporte e instalación de brazo para lampara con acople para poste, o anclaje a muro, incluye tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación, 1 año de garantía.	UN	**170**
2	Suministro de Bombilla OSRAM de vapor de sodio de alta presión para luminarias abiertas y cerradas, VIALOX NAV-T SUPER 4Y 70W 90V casquillo E27	UN	**50**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

La revisión contempla todos los componentes técnicos especificados para el suministro, instalación y puesta en marcha de las luminarias para fortalecer el alumbrado público del municipio de Buriticá.

Las actividades para ejecutar son relacionadas a continuación:

- Suministro, transporte e instalación de luminaria de 300W para exteriores, con panel solar, 1 año de garantía. (incluye foto celda), mano de obra certificada, elementos de protección.
- Suministro transporte e instalación de brazo para lampara con acople para poste, o anclaje a muro, incluye tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación, 1 año de garantía

3.2 . DESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

- Suministro, transporte e instalación de luminaria de 300W para exteriores, con panel solar, 1 año de garantía. (incluye foto celda), mano de obra certificada, elementos de protección.
- Suministro transporte e instalación de brazo para lampara con acople para poste, o anclaje a muro, incluye tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación, 1 año de garantía

Entregables: 170 luminarias de 300W para exteriores, con panel solar instaladas y en funcionamiento, y 50 bombillas de vapor de sodio

Se deberá adjuntar copia de matrícula profesional y de aquellos documentos que dan cuenta de la idoneidad de cada una de las profesiones requeridos según los entregables y memorial de responsabilidad suscrito por cada uno de estos expertos.

Especificaciones técnicas.

El Alcance de las Especificaciones describen el trabajo que deberá realizarse para la ejecución del Proyecto.

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el cual complementa a la Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050,

OTRAS NORMAS:

- Código Eléctrico Colombiano: El Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050)
- Las demás que sean aplicables a las actividades desarrolladas en marco del proyecto.
- Los materiales deben ser de primera calidad y deben contar con la certificación ISO del lugar donde fueron fabricados.

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES Y NORMATIVOS: El oferente deberá evidenciar el cumplimiento de las normas ambientales que le apliquen según la naturaleza de los servicios y productos.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM debe garantizar que los estudios y diseños se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

Las demás normas que regulen cualquier tipo de materia, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
2. Gestionar las actividades correspondientes al suministro e instalación de luminarias en el municipio de Buriticá acorde a las especificaciones técnicas.
3. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el municipio, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud.
4. Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores, y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

RESULTADOS

A. **Informe técnico:** Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

B. **Informe final:** El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos.
- Balance económico del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas a los subcontratistas, indicando los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, la EICE estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Perfeccionar y formalizar conjuntamente todos los documentos contractuales esenciales, incluyendo la minuta del contrato interadministrativo, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga o modificación a que haya lugar, las actas parciales de desarrollo del contrato interadministrativo, y el acta de liquidación final.
2. Suministrar de manera oportuna toda la información disponible y pertinente que sea requerida por cualquiera de las partes para la adecuada y eficiente ejecución del contrato

interadministrativo.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto general y todas las demás obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato interadministrativo, conforme a la normativa aplicable.
4. Ejecutar el contrato interadministrativo con la máxima oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad, de manera que se garantice una inversión eficiente y efectiva de los recursos públicos asignados.
5. Desarrollar y llevar a cabo todas las actividades necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del contrato interadministrativo.
6. Velar estrictamente por la correcta inversión de los recursos económicos, asegurando que su destinación se ciña exclusivamente a lo estipulado y detallado en el presente contrato interadministrativo.
7. Designar formalmente un enlace o supervisor que será el responsable directo de realizar el seguimiento continuo, control y vigilancia de todas las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
8. Propender activamente por el logro y la consecución de los productos y resultados pactados, garantizando la calidad y el impacto esperado de las intervenciones.
9. Mantener un flujo constante y bidireccional de la información necesaria entre las partes, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación final del contrato interadministrativo.
10. Presentar a la supervisión designada por el contratante los informes requeridos sobre las actividades desarrolladas, así como los avances técnicos, financieros y administrativos, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contratado.
11. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones y comités de obra que sean programados por la supervisión o las partes para el seguimiento técnico, administrativo y financiero, y la correcta ejecución del contrato interadministrativo.
12. Realizar la coordinación necesaria entre las partes para asegurar el adecuado acompañamiento social en aquellos proyectos o componentes del contrato interadministrativo que así lo requieran, garantizando la participación comunitaria.
13. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, inspecciones y demás eventos que se consideren necesarios para la verificación del cumplimiento del objeto, la resolución de contingencias y la optimización de los procesos.
14. Cumplir con cualquier otra obligación que se derive lógicamente de la naturaleza y ejecución del presente contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, y de la viabilización otorgada por parte del mecanismo municipal de viabilización de proyectos.
2. Garantizar la destinación de los recursos, para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
3. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**,** goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo de administración delegada sin representación, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas

para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

4. Mantener informada mensualmente al Municipio de Buriticá y a la supervisión, en calidad de Contratante y/o Supervisor, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
5. Designar por escrito una persona que sea enlace con el Municipio de Buriticá, para el logro del objeto del contrato interadministrativo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato interadministrativo y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Verificar que se del cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución de los contratos; Además, de la obligación de estos de mantener el personal que contrate, afiliado a Riesgos Laborales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.
8. Solicitar la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM se efectúen de forma segura.
9. Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del contrato interadministrativo de mandato sin representación y siempre que la administración Municipal lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del contrato y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
10. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Municipio de Buriticá, así: a) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; b) en informes de seguimiento mensuales; c) en informes ejecutivos solicitados y d) en informe final de la ejecución del proyecto.
11. Solicitar informe de empleabilidad al contratista, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
12. Establecer comunicación permanente con el Municipio para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
13. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del contrato, tales como Informes, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
14. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, deberá contratar la obra única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el

Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.

15. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
16. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM debe destinar valor dado por el Municipio de Buriticá, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos dados en administración delegada no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
17. Estarán a cargo de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, debe responder al Municipio de Buriticá por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
19. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Municipio de Buriticá.
20. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
21. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
22. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
23. Tener presente que las minutas de los contratos y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva del municipio y La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM.
24. Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora

imputable al contratista, La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto.

25. Mantener al Municipio de Buriticá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. Evidenciar de forma clara en los documentos del proceso de selección que hagan parte integral del contrato, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

27. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

28. Todas las etapas del proceso de contratación por parte de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, deberán surtirse de conformidad con su manual de contratación establecido, el cual debe materializar los principios de la función administrativa, de gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

29. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia de este en el expediente, así mismo, en caso de presentarse inconvenientes en la ejecución, informar al Municipio de Buriticá.

30. Realizar comités de obra quincenales o de conformidad al requerimiento de la Supervisión designada por el Municipio de Buriticá, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente contrato interadministrativo.

31. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 10% en la ejecución de los contratos, deberá informarse al Municipio de Buriticá y emprender las acciones tendientes a exigir el cumplimiento.

32. El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

33. Garantizar la publicación de los contratos derivados en sus diferentes etapas en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

34. Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facultar a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, para que adelante los procesos de contratación pertinentes.
2. Realizar todas las acciones necesarias para que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, garantice la ejecución del objeto el presente contrato interadministrativo, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos.
3. Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del contrato interadministrativo con el presupuesto y dentro del plazo definido.
4. Publicar en la plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II), una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente contrato interadministrativo.
5. Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y a la conservación de los documentos que lo soporte
6. Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos dados en administración.
7. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación.

REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la entidad pública en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

De capacidad Jurídica:

Decreto No. 077 del 29 de Octubre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SECREA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM"-*

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio

ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes

En desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Corolario con lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.

En el desarrollo de su objeto, la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

De idoneidad: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

contrato	Objeto	Valor
OB-013 2023	"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA BELLA AGUADA- CAICEDO-ANTIOQUIA"	$ 162.536.594
IP-031-2023	"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y URBANISMO GENERAL EN EL BARRIO LA MARIELA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"	$ 1.522.494.202
IP-030-2023	"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ",	$ 4.077.356.113

CO-020 2023	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO, MEDIANTE 3 PARQUES, EN LA ZONA URBANA EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA	$ 1.854.016.495
CONTRATO No. 021 2024-CO	MEJORAMIENTO, MANTENIMEINTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - ANTIOQUIA	$76.213.592
CONTRATO No. 005 2025-CO	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS LUMINARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO EL PINO EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE	$126.980.285

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO
Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Formato de necesidad de contratación.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones de este, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social, el cual es acorde y permite la realización del objeto contractual.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto:

> *(…)La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes..*
>
> *Corolario con lo anterior, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del*

Municipio y sus habitantes.

Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas.(…)

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato. Es por esto, que el Municipio de Buriticá, en su calidad de mandante, puede, en caso de una situación de incumplimiento, de alguno de los contratistas materiales, exigir el cumplimiento de estos, de acuerdo con su propio régimen de contratación, es decir, el Estatuto General de Contratación, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen

EDEREM cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población Buritiqueña. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El municipio de Buriticá, en años anteriores ha realizado procesos de contrataciones con similar objeto contractual; así también se realizó rastreo de las demás entidades territoriales vecinas; por lo tanto, se relacionan a continuación dichos contratos que aportan gran significado al presente

análisis del sector

Entidad contratante	Número de proceso	Objeto
MUNICIPIO DE PITALITO	**MP-SI-CD-CI627-2025**	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO S.A.S. E.S.P., PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	**58-2025**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO-AMUNORTE	**CS013-2025**	**UMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE OLAYA, SEGÚN CMC 0015-2025.**
MUNICIPIO DE PEQUE	**INVITACION PUBLICA 037/2025**	**SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS LED AHORRADORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEQUE**

5.2.2. Clasificación de bienes y servicios UNSPSC

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
Clasificación UNSPSC	**Descripción**

5.2.4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: el presupuesto oficial es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTIS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SOETE PESOS M/L ($145.781.187) IVA INCLUIDO

Suministro e instalación de luminarias para espacio Público.

Ítem	Descripción	Unidad	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor parcial
1	**PRELIMINARES**				

1,1	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 300W para exteriores, con panel solar, 1 año de garantía. (incluye foto celda), mano de obra certificada, elementos de protección.	UN	**170**	**$ 617.598**	**$ 104.991.660**
1,02	Suministro transporte e instalación de brazo para lampara con acople para poste, o anclaje a muro, incluye tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación, 1 año de garantía.	UN	**170**	**$ 58.741**	**$ 9.985.970**
2	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 300W para exteriores, con panel solar, 1 año de garantía. (incluye foto celda), mano de obra certificada, elementos de protección.	UN	**50**	**$ 215.000**	**$ 10.750.000**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 125.727.630**
	ADMINISTRACIÓN		**5%**		**$ 6.286.382**
	UTILIDAD		**5%**		**$ 6.286.382**
	IVA SOBRE UTILIDAD		**19%**		**$ 1.194.412**
	HONORARIOS		**5%**		**$ 6.286.382**
TOTAL COSTOS PROYECTO					**$ 145.781.187**

El presupuesto se estructuró a través de análisis de precios unitarios realizados por la secretaría de planeación
Se anexa: presupuesto general, análisis de precios unitarios, desglose administración

5.2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Los pagos que deba efectuar el Municipio de Buriticá en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.CDP 00567 CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 146.077.846) **IVA INCLUIDO.**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALO
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**$146.077.956**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado:

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 113 constitucional, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente

"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[…] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[…] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la

ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Ahora bien, es necesario establecer, que el Municipio de Buriticá Antioquia, en su fase de planeación de los procesos contractuales, realizó la exploración previa consistente en determinar la viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ- EDEREM, identificada con NIT N° 901.545.990-4 que es de nuestro Municipio, cuya naturaleza Jurídica de conformidad con la creación y los estatutos de la misma se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, creada mediante Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. Por lo anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado pueden ser constituidas por uno o varios socios.

Así las cosas, El objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM de conformidad con los estatutos de la entidad, acogidos y aprobados mediante Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021 por la Junta directiva de la EDEREM, es el siguiente:

> *(…)La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas*

para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes..

Corolario con lo anterior, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.

Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas.(…)

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la Entidad Estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EDEREM

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDEREM.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Vigilar el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario su restablecimiento.
- Materializar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- Vigilar el correcto desarrollo del proyecto con su capacidad administrativa, técnica y jurídica.

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea

de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en el objeto a contratar, creada mediante el Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y de conformidad con la facultad que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora, y de acuerdo con lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción de este.

Ahora bien, el Contrato Interadministrativo se realizará bajo la tipología de Administración delegada de recursos, frente a lo cual, Colombia Compra eficiente advierte que:

> "La normativa colombiana no define claramente el contrato de administración delegada de recursos. No obstante, todo negocio jurídico que cree modifique o extinga obligaciones es un contrato, y la denominación que las partes le den a un contrato es irrelevante para la determinación de sus efectos. Sin embargo, de acuerdo con los términos de los códigos civil y de comercio, el manejo de recursos se entiende a través de estos contratos de administración o mandato mediante el cual se impone manejar los recursos financieros entregados por las distintas entidades, en estos términos se está frente a la figura típica de un contrato de mandato, contenido en el artículo 2142 del Código Civil y 1262 del Código de Comercio, figura contractual no regulada en el Sistema de Compra Pública".

Frente a lo cual habrá de acogerse la postura respecto de la cual se advierte que los contratos tipificados en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son meramente enunciativos y no taxativos y por tanto, el acuerdo de voluntades concretado en un negocio jurídico bilateral, oneroso y conmutativo, para todos los efectos legales, conforma un tipo contractual.

Así las cosas, este tipo contractual es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido. Es una relación contractual esencial de confianza en la que la EICE actúa en su propia representación.

- Relación Contractual de colaboración por el factor Intuito Persona

Finalmente, y respecto de la diferencia entre CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO habrá que advertirse que en la doctrina no existe un criterio uniforme en relación con la diferencia entre convenio y contrato, pero si se encuentra una posición por lo menos más clara en consonancia con las normas superiores y que se concreta en el Concepto 80112-EE37288 de julio 3 de 2009 Contraloría General de la República: Convenio y contrato interadministrativo: Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las entidades estatales pueden celebrar entre si convenios y contratos; y para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular, se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con motivo de la celebración del acuerdo:

Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación e intereses opuestos

(CONTRATO), o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con la obligación de orden legal (CONVENIOS). Cuando una entidad estatal acuerda con otra, la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato y no un convenio. En los contratos interadministrativos existirá necesariamente, intereses opuestos regulados. De lo expuesto podemos señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negóciales con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la constitución o la Ley hayan conferido a cada entidad estatal; en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trata de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obra pública u otras prestaciones en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de la parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista.

Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la experticia y la idoneidad del contratista seleccionado, se plantea la realización de un *contrato interadministrativo*, tipología contractual establecida en la Ley como un mecanismo a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales, teniendo como característica esencial que las entidades intervinientes sean de carácter público en los términos de la Ley 80 de 1993 y que el objeto de la entidad ejecutora le permita celebrarlo y ejecutarlo, con lo cual se optimizan los recursos y el tiempo necesarios para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mincit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

7. CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 00567
Valor: **$ 146.077.956**
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El valor total del contrato: se realizará un anticipo del 40% del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio, el 50% restante se pagará mediante la presentación de actas parciales de avance conforme a la entrega de productos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.
Para el desembolso del anticipo, debe constituirse cuenta bancaria específica para el proyecto, elaborarse plan de inversión previo, devolver rendimientos financieros a la entidad contratante, amortizar el anticipo de manera proporcional en los pagos y constituir garantía para salvaguardar estos recursos.
El diez (10%) por ciento restantes, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y el anticipo y las respectivas ACTAS PARCIALES; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el SUPERVISOR.

El valor total de los honorarios de EDEREM se pagará conforme al acta de avance del contratista ejecutor.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

5.1.7. IMPUESTOS DEL MUNICIPIO:

Impuesto	**Persona Natural**	**Persona Jurídica**
Estampilla Pro-Adulto Mayor.	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
<Rete ICA	0,10%del valor total del contrato	0,10%del valor total del contrato

Rete Fuente	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Paz y Salvo Municipal	Aplica	Aplica

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de Buriticá, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos.
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de Contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica.
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios registrada en el SIGEP
- Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precio artificialmente bajo	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos y personal requeridos	2 Improbable	1 Insignificante	3	3	Si	Entidad Estatal
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales, insumos y personal requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del convenio.	Deficiencias en la calidad de las obras realizadas, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión de las normas aplicables según las obras a realizar y realizar los estudios basados	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del convenio y/o adiciones que se generen	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de bienes o servicios que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Si	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Contratista

11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Contratista	El Municipio y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las obras	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del convenio.	No se cumple con lo estipulado dentro del convenio, por lo que las obras pueden quedar inconclusas	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Planear correctamente lo que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista

15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro Inoportuno o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio.	Retraso en el cronograma de la obra	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Verificar los sitios disponibles para conseguir los insumos y asegurarse que se encuentren en las fechas necesarias	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	La comunidad evita que la obra avance hasta conocer las actividades a realizar	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Asegurarse de realizar reuniones con la comunidad para socializar las obras a ejecutarse y expresarle los tiempos	3 Posible	1 Insignificante	4	4	si	Entidad Estatal y Contratista
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El personal que presta el servicio no ejecuta sus actividades conforme a los procesos definidos, poniendo en riesgo la entrega del objeto del convenio.	La obra no cumpliría con la normativa ni con las condiciones técnicas estipuladas dentro de los diseños	3 Posible	2 Menor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas y con una experiencia amplia	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Entidad Estatal y Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes de trabajo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista

20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del convenio.	No se cumplen con las exigencias de las normas, al no tener un equipo adecuado para realizar las actividades	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Desde el municipio exigir la calidad y el tipo de equipos requeridos que cumplan con la norma	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista
21	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del convenio, poniendo en riesgo la ejecución optima del convenio o es modificado sin la autorización del Municipio.	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas y con una experiencia amplia	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Entidad Estatal y Contratista
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños de redes de servicios públicos, viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del asociado	Suspensión del servicio a los habitantes de ciertos sectores y extra costos en las reparaciones	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Identificar posibles factores de afectación y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a los temas de seguridad industrial, problemas de tipo económico y legal por afectaciones a personas externas del proceso	3 Posible	3 Moderado	6	6	si	Contratista

24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del asociado.	Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute en pérdidas económicas y retrasos de las obras	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Contratar una persona encargada para la seguridad de la obra y protección de los insumos y equipos dentro	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por El Municipio, o por falta de calidad de la misma.	Pérdidas económicas al tener que responder a los afectados, o posibles demandas legales	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
28	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión del convenio que se originen por causas no imputables a la acción u omisión del municipio	Retrasos en los cronogramas de la obra, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Revisión de los cronogramas de obra y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en principio no sería exigible la constitución de garantías por tratarse de un Contrato Interadministrativo, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EDEREM, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, los siguientes amparos, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Buriticá, y a EDEREM

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BURITICÁ IDENTIFICADO CON NIT 890.983.808-0 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM con NIT _____ LI ___

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Igual al plazo del contrato y cinco (5) años mas</td><td>(20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Igual al plazo del contrato</td><td>Igual al monto de los recursos desembolsados a título de anticipo</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat, que designará para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo a uno de los profesionales o contratistas adscritos a la dependencia.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Presupuesto desagregado
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos.
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)

- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 706 del 11 de marzo de 2024

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Buriticá – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Atentamente

EMANUEL LONDOÑO YEPES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial